

16/12/2020

Correo: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

36

NOTIFICACION PROCESO 2020-00153-00

AA

AV Abogados <ariasvega.abogados@gmail.com>

>

Lun 14/12/2020 8:01

Para: gerenciadbg@gmail.com

CC: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.



INVENTARIO Y AVALUOS.pdf

209 KB

DEMANDA.pdf

244 KB

 Mostrar los 4 datos adjuntos (1 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos Días:

Me permito notificar demanda de la referencia; se anexa notificación, auto admisorio, demanda e inventario y avalúos.

Mario Felipe Arias Vega

Abogado.

Info: 7511697 - 3187787538

Calle 13 (Av Jimenez) # 5-16 Oficina 901

Edificio Guadalupe - B/ centro

www.avabogados.webnode.com.co

Bogotá - Colombia.



Responder | Responder a todos | Reenviar

JUZGADO VEINTIDOS FAMILIA (22) DE BOGOTÁ

CRA 10 N° 14-33 HERNANDO MORALES

EMAIL: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 8° DECRETO 806 DE 2020.

FECHA 13-12-2020

Señores

JULIO DANIEL BALLESTEROS GONZALEZ

Bogotá

N° de radicación del
proceso

2020-0153-00

Naturaleza del proceso

Unión Marital de Hecho

Fecha de la providencia

4 DE MARZO DE 2020

DEMANDANTE: **LUCILA OCHOA ACUÑA**

DEMANDADO: **JULIO DANIEL BALLESTEROS GONZALEZ**

Por medio de este mensaje de datos se le notifica la providencia de fecha 4 de marzo de 2020 donde se admitió la demanda 2020- 0153-00.

Esta notificación se entenderá efectuada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente y contará con diez (10) días hábiles adicionales para ejercer su derecho a la defensa.

Se le advierte que de no contestar la demanda o no manifestar los reparos frente a esta, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, esto es, realizar el respectivo emplazamiento en el registro Nacional de Personas Emplazadas, y se le designara un curador para la Litis para que represente sus derechos.

Esta notificación contiene copia del auto admisorio de la demanda y copia de la demanda.

Atentamente.



MARIO FELIPE ARIAS VEGA
C.C 94.537.627 de Cali
T.P 228.603 del C.S de la J.

AL DESPACHO

12 ENE 2021

La dirección del fozalo

es errónea

- Refiere a Inventario y Análisis



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 2 - FEB 2021

REF: UNION MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2020-00153-00

Según se verifica en la gestión orientada a notificar al extremo pasivo, se incurrió en yerros protuberantes que invalidan la notificación en legal forma, encontrándose en el texto del aviso que la dirección del juzgado es errónea, en cuanto se indicó como dirección de esta sede judicial la "CRA 10 No.14-33 HERNANDO MORALES MOLINA".

En suma, no se allegó la prueba o acuse de recibo del aviso por parte del demandado.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Requerir por segunda vez al señor apoderado de la parte actora para que bajo los apremios del artículo 317 del CGP, proceda de conformidad con los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y especialmente para que realice las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio. (art.78 numeral 6º del CGP).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

ggca.-

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 10 de fecha 3 - FEB 2021

GUALBERTO GERMAN CARION ACOSTA
Secretario